

peligro de la inundacion, la capital de la República está espuesta á anegarse como hace treinta ó cuarenta años."

El informe se dió. En el siguiente capítulo nos ocuparemos de él.

## CAPITULO VII.

Informe del ministro de fomento sobre el desagüe.—Proposiciones de reunion entre las empresas "Union Contract" "Internacional de Texas" y "Limitada del ferrocarril mexicano" hechas por la comision de industria del Congreso.—No se admiten.—Sucesos de Zinacantepec.—El congreso desecha los tres proyectos de ferro-carril.

El 20 de Octubre se presentó el informe del ministro de fomento sobre el desagüe, que pasamos á examinar.

Se contraia á tres puntos: el primero era relativo á la cantidad que habia producido la contribucion del desagüe desde Octubre de 1867, hasta fines del año fiscal anterior (30 de Junio de 1868).. Sobre esto el señor ministro de fomento no sabia nada, porque la Tesorería de la Nacion, que percibia antes los productos, tambien lo ignoraba, pues habiéndose dado una nueva forma á las contribuciones que se recaudan en la Administracion principal de rentas del Distrito, no tenia los datos suficientes para determinar la cantidad. La administracion del Distrito decia á su vez que solo podria remitir la cuenta de lo recibido desde 2 de Octubre de 1867, hasta 30 de Junio de 1868, no siendo posible, por tanto, separar lo que corresponde á un impuesto una vez que todos se cobraban reunidos en uno solo.

En cuanto al segundo punto, lo gastado en diversas obras

que el ministro enumera, ascendia á la cantidad de . . . . . \$564,917, la que, dice el ministro, es *aproximativamente* el valor de las existencias y de los trabajos ejecutados.

"Hace mas de dos años, continua, que con motivo de los trastornos políticos que ha habido en la República, se han destinado de preferencia las rentas federales á otras atenciones urgentes, y por este motivo no se ha ministrado á las obras del desagüe, sino las absolutamente indispensables para la conservacion de ellas; pero el gobierno está dispuesto á emprender de nuevo las obras con la actividad que antes tenian, tan luego como las circunstancias del erario lo permitan."

En cuanto al tercer punto, relativo á lo que se gastaria hasta la conclusion del desagüe calculaba el señor ministro que faltarian unos 3.339,000 pesos.

He aquí un informe que debió dejar satisfecho al diputado que lo solicitó. No se sabia lo recibido por el desagüe, á pesar de que se pidió informe á todas las oficinas del Ejecutivo de la Union, y aunque los fondos se recaudaban en comun, no habia una sola persona que pudiese separar lo correspondiente á cada ramo. En cuanto á lo gastado en el desagüe, era *aproximativamente* el valor de las obras emprendidas. El Sr. Ministro de fomento hace sus cuentas por aproximaciones. Por lo demas, no queremos confesiones mas paladinas de que los fondos del desagüe se distraen de su objeto, primero por los gastos de la guerra y despues porque las circunstancias del erario no lo permiten; pero cuando lo permitan se trabajará con una gran actividad. Esta promesa era muy tranquilizadora.

En cuanto á la conservacion de las obras nada diremos de nuestra propia cuenta, y sí solo referiremos que en aquella época dos diarios á quienes el erario nacional



presta una vida ficticia, aunque provechosa, llamaban la atención del ministerio de fomento sobre la destrucción que se efectuaba en todos los trabajos del desagüe, ejecutados en Zumpango. A esto el *Diario* contestaba, sin negar los hechos, con toda la gravedad que puede inspirar el ministerio reunido, cuando se le consulta un asunto relativo á la prensa:

"Podemos asegurar á nuestros colegas, que el ciudadano ministro de fomento ha dictado, con anticipación, las órdenes correspondientes para la conservación de esas obras." (Núm. de 6 de Setiembre de 1873.)

Dos días antes de este informe (18 de Octubre) la comisión de industria de la Cámara, reunía á las tres empresas de ferrocarril que entonces se presentaban, y que eran la "Union Contract," representada por Mr. Sullivan, la internacional de Tejas, por Mr. Plumb, y la "Compañía limitada del ferrocarril mexicano" de que no nos hemos ocupado todavía, pero de la cual lo haremos más adelante.

La compañía limitada conducía consigo á su abogado Lic D. Emilio Velasco, la "Union Contract" á su abogado D. Luis G. Mendez. La comisión de industria se componía de los diputados D. Ramon G. Guzman, D. Francisco Hernandez y Hernandez y D. Antonio Gomez. Se levantó el acta, por la que consta que el Sr. Guzman, presidente de la comisión manifestó que el objeto con que había convocado á los solicitantes era exponerles, que siendo tres los proyectos sobre construcción de ferrocarriles que se habían pasado al estudio de la comisión que él presidía, todos basados sobre el mismo plan, y todos iguales, con pequeñas diferencias; para obviar dificultades y evitar perjuicios á los mismos interesados, no siendo imposible que

las tres ó dos de ellas cuando menos, se reunieran para formar una sola compañía, con lo cual se ahorraría tiempo, suplicaba á los señores representantes de las diversas compañías, meditaran las razones que le impulsaban á dar este paso y teniendo las conferencias que juzgaran oportunas, se dignaran dar cuenta cuanto antes á la comisión, con el resultado de sus trabajos, para que ella sin perder más tiempo presentara su dictámen.

El Sr. Camacho manifestó que no tenía instrucciones de sus señores socios, aunque podía asegurar que todos estaban dispuestos á entrar en las conferencias que se indicaban con el objeto referido.

El Sr. Plumb dijo que no conocía el proyecto de la compañía mexicana, y que no podía en el momento comprometerse á nada.

El Sr. Camacho ofreció al Sr. Plumb entregarle el mismo día el proyecto de la compañía mexicana.

Después de algunas conferencias de poca importancia, el Sr. Mendez interpeló al Sr. Camacho, para que dijese con qué capital se habían suscrito los señores que formaban la compañía mexicana.

El Sr. Camacho manifestó *que no le era posible contestar al Sr. Mendez.*

La conferencia terminó conviniendo los señores Camacho, Plumb y O' Sullivan, en reunirse el lunes próximo día 20 á las once de la mañana en la casa del Sr. D. Angel Lascurain, para dar principio á las conferencias, y que el martes darían cuenta con el resultado á la comisión.

El mismo día 20 el solicitante O'Sullivan daba cuenta á la comisión de industria de que el representante de la "Union Contract" se había reunido con los Sres. D. Sebastian Camacho, D. Angel Lascurain y D. Esteban Benecke,



acompañados de su secretario el Sr. D. Emilio Velasco, como miembros de la junta directiva de la asociación de varios individuos, y el Sr. D. E. L. Plumb, como agente de la compañía internacional de Texas.

Mas que habiendo manifestado este último, que por su parte no le parecia posible la fusion de las tres compañías, dicha reunion se disolvió, sin que se lograra la fusion propuesta. Otro tanto manifestaba el Sr. Lascrain.

Lo anterior es lo que refieren los documentos oficiales, en los cuales hay siempre algo que no sale á luz; pero los periódicos de aquella época, entre otros el *Monitor*, publicaron actas con otros detalles, que no fueron desmentidos, sino antes bien reproducidos por el *Diario Oficial*. El primero de los citados periódicos decia entre otras cosas lo siguiente:

"Propuso el Sr. Guzman que consultaran entre sí los interesados, y antes de ocho ó diez dias presentaran el resultado de su cálculo.

"El Sr. Sullivan *rehusó el perder tan largo tiempo*, y ofreció estar listo para tener otra junta en la tarde del mismo dia, y mandar á la junta del lunes el resultado, para que esta pudiera mandar su dictámen á la cámara, porque *tenia listo todo el capital necesario para la construccion de toda la vía férrea*.

"El Sr. Mendez preguntó al Sr. Camacho con cuanto se habian suscrito los miembros de la junta que representaba; pero *este señor rehusó contestar*.

"El Lic. Mendez, expresó que la compañía "*Union Contract*," *no tenia tiempo que perder, porque tenia el dinero para la construccion del camino en cuestion y aun para terminar el ferrocarril á Toluca*; que la compañía mexicana tenia tiempo de sobra, para solicitar el capital que deseaba para

construir la vía que se proponia; pero que si la compañía del Sr. Camacho, *que es la misma, ó cualquiera otra queria entrar á formar parte, estarian abiertos desde luego los libros de la compañía "Union Contract," para que se suscribieran hasta por la tercera parte del capital que importa el ferrocarril, y que esto se hacia por mera cortesía; pero no porque lo necesitase*.

"Está resuelto que la compañía "*Union Contract*" acepta cualesquiera de las vías."

El 4 de Noviembre un diputado pidió á la cámara que el encargado del ministerio de gobernacion informara en la sesion del mismo dia, sobre los sucesos ocurridos en Zinacantepec.

Este rindió el informe dando lectura á los telégramas siguientes:

"Remitido de Toluca el 2 de Noviembre de 1873, y recibido en México á las diez y quince de la mañana.

"Ciudadano ministro de Gobernacion:—El ayuntamiento del pueblo de Zinacantepec se negó á protestar y cumplir las adiciones á la Constitucion: se puso en su lugar un agente municipal que protestó, y en la tarde de ayer se sublevaron contra él, todos indios, armados de garrotes, piedras y algunos mosquetes: el agente se salvó, pero los indios mataron y mutilaron a tres hombres que se cree son empleados que tenia el propio agente. Los sublevados ocuparon la torre y otras alturas del pueblo; mas en el acto ordené al coronel Cañedo, saliera con toda la gendamería de este distrito á restablecer el orden, y batiendo á los sublevados, les ha hecho varios muertos y algunos prisioneros. Sigue en su persecucion, habiendo ordenado ya este gobierno que la autoridad respectiva practique la correspondiente sumaria.



"Lo digo á vd. para conocimiento del ciudadano presidente.—*Alberto García.*"

"Ciudadano gobernador del Estado de México.—Toluca.—México, Noviembre 2 de 1873.—Con sentimiento se ha enterado el ciudadano presidente de la República del parte telegráfico de vd. fechado hoy, en el que participa los desgraciados sucesos acaecidos en el pueblo de Zinacantepec, aunque ha visto con satisfaccion que ese gobierno ha procedido inmediatamente á restablecer el orden, tomando para ello las medidas que ha creído necesarias.

"Al mismo tiempo me ordena diga á vd. que si no fueren bastantes para ese objeto las disposiciones dictadas, el gobierno federal está pronto á dar al de ese Estado los auxilios que pida.—*Cayetano Gomez Perez, oficial mayor.*"

El gobernador García manifestó además que no podía disponer por lo pronto de toda la fuerza necesaria, y pedía un auxilio de 200 hombres para reducir á los sublevados. En el acto se mandó al coronel Ugalde que marchase á Toluca á ponerse á la disposición del gobernador. Una compañía del 13 de caballería quedó encargada de la vigilancia del camino de las Cruces, mientras regresaba el coronel Ugalde.

El parte trascrito del gobernador García al hablar de muertos, omitía la circunstancia de haber habido algunas ejecuciones sin formación de causa, lo que hizo que el diputado Ortíz de la Peña formulase en la cámara el 6 de Noviembre la proposición que quedó de primera lectura, para que se declararan violados los artículos 19, 20, 21, 23 y 29 de la Constitución federal, con los fusilamientos verificados en el pueblo de Zinacantepec, y de que se exigiera á quien correspondiese, que al funcionario ó funcionarios públicos que hubiesen intervenido en esta violación, se les suspendiera y sujetara á juicio.

El 8 de Noviembre la comisión de industria presentaba á la cámara la siguiente parte resolutive de un dictamen:

"1º No es de aprobarse el contrato celebrado en 29 de Mayo de 1873 entre el ministerio de fomento y el representante de la compañía internacional de Tejas para construir una línea de ferrocarril y telégrafo desde la ciudad de México hasta el Rio Bravo del Norte.

2º Devuélvanse al Ejecutivo las solicitudes presentadas por los representantes de las otras compañías, para que conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1872, celebre un contrato con alguno de los representantes de dicha compañía ó con el mismo de Tejas, ó con otro concesionario.

3º El Ejecutivo, ocho dias despues de recibir estos acuerdos, enviara al congreso el contrato que hubiese celebrado conforme á la mencionada ley de 10 de Diciembre de 1872."

De esta manera terminó un asunto tan ruidoso sobre el que nos ocurren algunas reflexiones que harémos en el siguiente capítulo.